

# Correcto Timbrado de Nómina Trabajadores de Entes Públicos

Que los asistentes conozcan el procedimiento para recuperar el ISR a cargo de los trabajadores de entes públicos locales y realicen correctamente la emisión de los CFDI's por este concepto, conforme a la normatividad vigente aplicable.

**I.- Introducción**

**II.- Ley de Coordinación Fiscal**

**III.- Obligación de expedir CFDI**

**IV.- Reglas de la RMF para 2018 correspondientes a la emisión de los CFDI y Anexo 20 de la RMF**

**V.- Complementos del CFDI de nómina**

**VI.- Catalogo de complemento de nómina versión 1.2.**

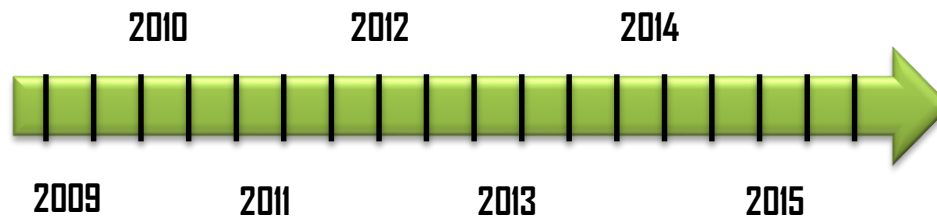
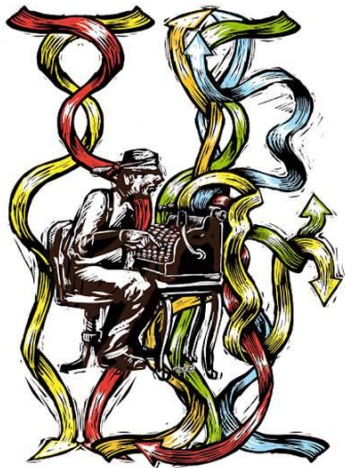
**VII.- Identificación de los recursos**

**VIII.- Principales Inconsistencias en el timbrado**

**IX.- Consecuencias económicas y jurídicas por no timbrar correctamente**

**Conclusiones**

# I. Introducción



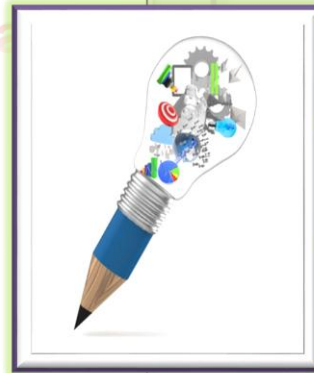


A finales de 2013 se aprobaron cambios fiscales con la finalidad de tener mayor conocimiento de los Impuestos que se recaudan por concepto de **Retenciones a sueldos y salarios.**

**TIMBRADO  
DE NÓMINA**

**EMPLEADOR  
(RETENEDOR)**

Obligados a expedir y entregar recibos de pago de los salarios y prestaciones (nómina), con las **mismas características y requerimientos de un CFDI.**



# Servicios para dependencias y organismos gubernamentales

Expedición de  
CFDI (Ingresos)

Timbrado de  
Nómina



## Timbrado de Recibos de Nómina



# El ISR a cargo de los Servidores Públicos Gubernamentales

En nuestro País, conforme las disposiciones del Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR, todas las personas que percibamos ingresos por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, **somos sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta** que deriva de la percepción de dichos ingresos, incluyendo a los trabajadores al servicio de los diferentes órdenes de gobierno.



# Obligación de pago del impuesto LISR

“**Artículo 90 LISR** . Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las **personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo**, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo...”



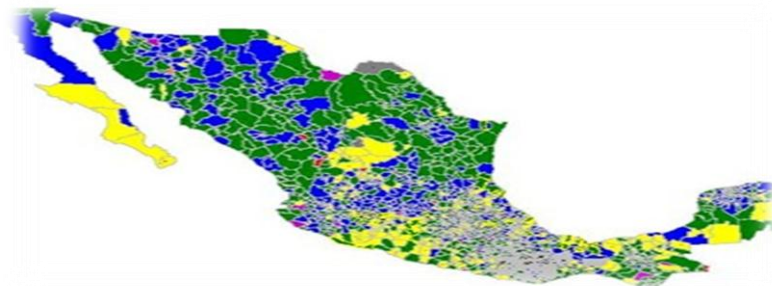


# Ingresos por sueldos y salarios conforme a la LISR

**Artículo 94 LISR.** Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y **las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral**. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

1. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

...



# Obligaciones de los patrones

## Artículo 96, primer párrafo LISR:

...

*“Quienes hagan pagos por **sueldos y salarios o asimilados a salarios** están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual...”*

...



# Mecánica de pago del ISR por la Prestación de Servicios Personales Subordinados



**Trabajador  
Percibe salario**



**Patrón  
Calcula Retiene  
y entera**



**Gobierno Federal**





# Responsabilidad Solidaria del Patrón en el pago de las retenciones del ISR conforme al CFF

**Artículo 26.-** Son responsables solidarios con los contribuyentes:

- I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones.**

...

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas.

Lo dispuesto en este párrafo no impide que los responsables solidarios puedan ser sancionados por los actos u omisiones propios.



# ¿Qué es el timbrado de nómina y cuál es su importancia en los ingresos de las entidades gubernamentales?

## Artículo 29, fracción IV del CFF



El timbrado de nómina consiste en remitir al SAT antes de su expedición los CFDI's con el objeto de:

1. **Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 29-A del CFF.**
2. **Asignar el folio del comprobante fiscal digital.**
3. **Incorporar el sello digital del SAT.**





# II. Ley de Coordinación Fiscal

# Exclusión de las retenciones por sueldos de la RFP



- **LCF Artículo 2o.-** El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

“La RFP será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y **excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:**

***II. El ISR por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales;***

Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación

correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal

**Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal**

así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales,

siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

# Aspectos de la operación y requisitos para acceder a los recursos

## Operatividad del Artículo 3- B LCF:

El ISR efectivamente pagado y enterado, correspondiente al salario de su personal\*, será participado **una vez descontadas las devoluciones.**

## Requisitos de procedencia:

Salario pagado **con recursos propios o participaciones.**

Que los entes públicos **enteren el 100% de la retención del ISR de salarios pagados con recursos federales.**

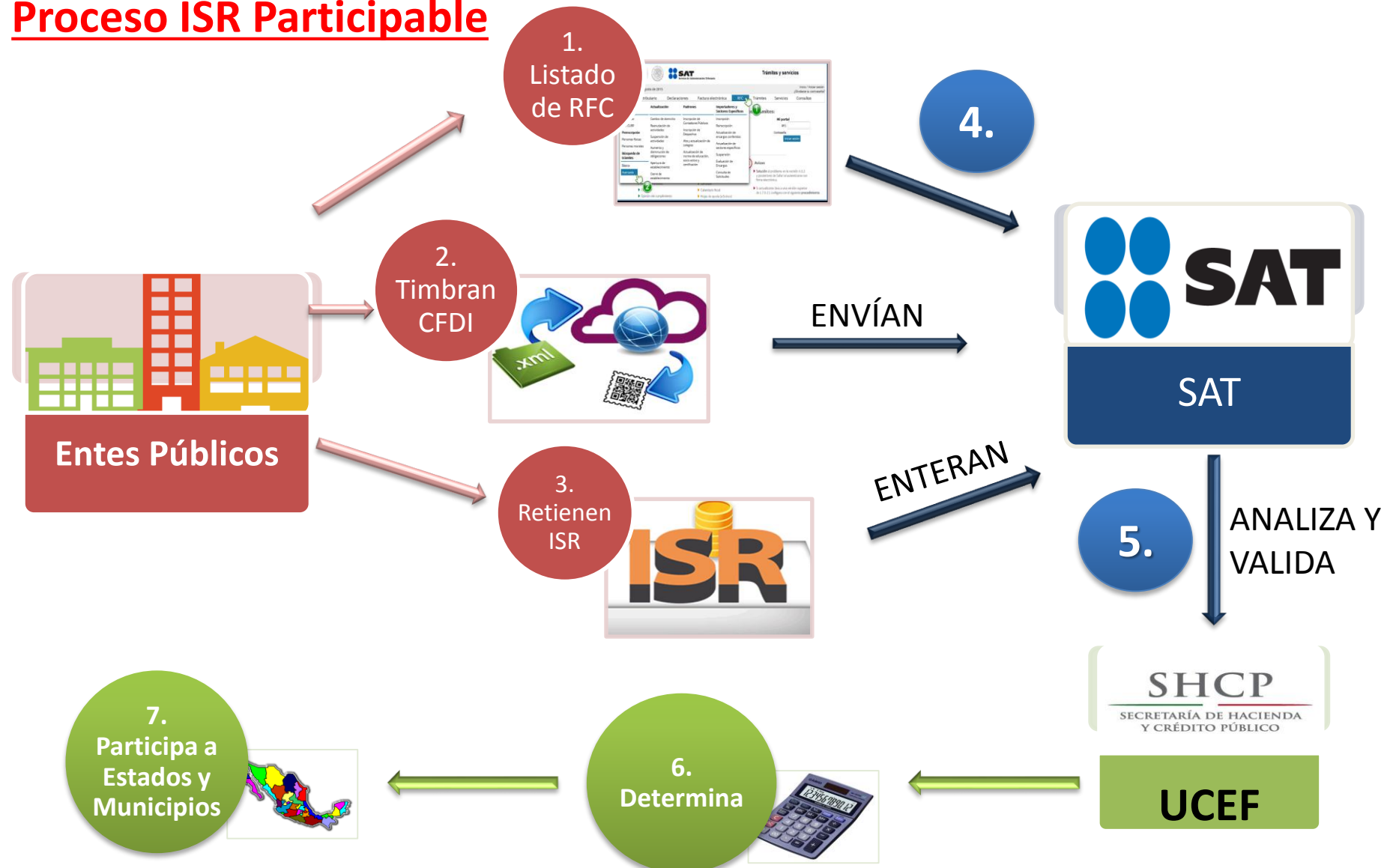
Se **participará a los municipios el 100%** de la recaudación efectuada y enterada por éstos, así como por sus organismos descentralizados.

\* Personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad, municipio o demarcación territorial, órganos autónomos o entidades públicas.



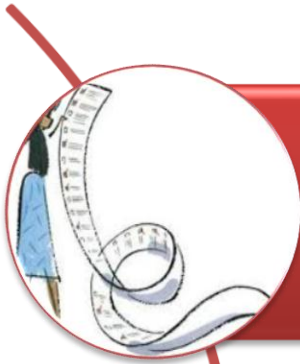
# Operatividad del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal

## Proceso ISR Participable





# Fuentes de Información:



1. Las entidades deberán enviar a la UCEF listado de RFC's y recaudación de ISR de los entes públicos (Excel). El SAT solamente remitirá a la UCEF la información correspondiente a los RFC'S reportados por las Entidades Federativas.



2. Emisión de CFDI de nómina y su complemento, de donde se desprende el **origen de los recursos** (propios, federales o mixtos).



3. Presentación de Declaraciones mensuales ISR.

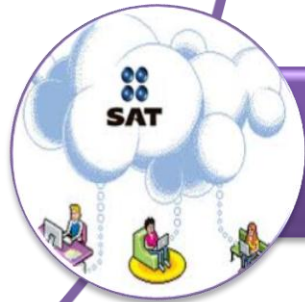
# Fuentes de Información:



4. SAT informa a la UCEF los montos de ISR derivados de pagos con recursos propios.



5. UCEF verifica montos y RFC's, determina el monto de las participaciones y ordena el pago correspondiente.



6. SAT informa devoluciones y UCEF realiza los ajustes respectivos.

# III. Obligación de expedir CFDI



# Obligación de expedir CFDI por pago de sueldos y salarios

## Artículo 86, antepenúltimo párrafo LISR:

...



*“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley **están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales** a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente” ...*

# Obligación de expedir CFDI por pago de sueldos y salarios

(Artículo 99 fr. III LISR)

Artículo 99. Quienes hagan pagos sueldos y salarios o asimilados a salarios, tendrán las siguientes obligaciones:

III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por sueldos y salarios o asimilados a salarios, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral...



## Artículo 29



- Obligación del uso del **Comprobante Fiscal Digital** (CFDI) por medio internet de la página del SAT

**“Artículo 29.** Cuando las leyes fiscales establezcan la **obligación de expedir comprobantes fiscales** por los actos o actividades que realicen, **por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen**, los contribuyentes deberán emitirlos **mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios **o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones** deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo....”

# Código Fiscal de la Federación

## Artículo 29



- Anexo 20 de la RMF 2018

**“Artículo 29. ...**

***VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.***



# Código Fiscal de la Federación

## Artículo 29-A



- **Artículo 29-A.** Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, **deberán contener los siguientes requisitos:**

“IX. ...

Segundo párrafo

*Los comprobantes fiscales digitales por Internet que se generen para efectos de amparar la **retención de contribuciones** deberán **contener los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.***

....”

# Requisitos para timbrar la nómina



**Contar con RFC y e.firma vigente**



**Elegir un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC actualmente hay 79) o en la página del SAT**



**Tramitar el Certificado del Sello Digital**



Opción solo para dependencias y entidades gubernamentales

**Sin  
costo**

De acuerdo a la  
volumetría  
manejada por la  
institución se  
darían opciones  
de servicio

**Soporte en la  
implementación  
y en la  
operación**

**La  
representación  
impresa la  
generaría cada  
dependencia  
y entidad**

# Certificación de CFDI y Timbrado de Nómina con el SAT

Los organismos que dese utilizar el servicio del SAT deberán:



**Convenio de colaboración**



**Tramitar su Certificado de Sello Digital**



**Definir un enlace operativo**



**Realizar pruebas**

- Conocer el contenido del Anexo 20 y complementos que se encuentran publicados en la página del SAT.



# IV. Reglas de la RMF para 2018

Sección **2.7.5.** De la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones

# Expedición de CFDI por concepto de nómina

**RMF 2018 Regla 2.7.5.1.** Los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, **antes de la realización de los pagos correspondientes**, o dentro del plazo señalado en **función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios**, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, conforme a lo siguiente:

Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
Más de 500	11

# Entrega del CFDI por concepto nómina

## Regla 2.7.5.2. de la RMF 2018

Los contribuyentes entregarán o enviarán a sus trabajadores el **CFDI en un archivo con el formato electrónico XML** de las remuneraciones cubiertas.

Los contribuyentes que se **encuentren imposibilitados** para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, **podrán entregar una representación impresa del CFDI**. Dicha representación deberá contener al menos los siguientes datos:

I. El folio fiscal.

II. La clave en el RFC del empleador.

III. La clave en el RFC de empleado.



# Opciones de entrega del CFDI por concepto nómina

Poner a disposición el CFDI a través de una página electrónica

Regla 2.7.5.2. de la RMF 2018



Será aplicable siempre que al efecto se hayan **emitido los CFDI correspondientes dentro de los plazos establecidos** para tales efectos.

entregar a sus trabajadores **las representaciones impresas del CFDI de forma semestral**, dentro del mes inmediato posterior al término de cada semestre.

# Pagos por separación, laudos o ejecución de resoluciones judiciales

Los contribuyentes podrán generar el CFDI a más tardar el último día hábil del mes en que se haya realizado la erogación, en estos casos cada CFDI se deberá entregar o poner a disposición de cada receptor conforme a los plazos señalados en el primer párrafo de esta regla, considerando el cómputo de días hábiles en relación a la fecha en que se certificó el CFDI por el SAT o proveedor de certificación de CFDI.



# **No expedición de constancia y CFDI por concepto de viáticos comprobados por el trabajador, cuando se haya cumplido con la emisión del CFDI de nómina**

## **Regla 2.7.5.3. de la RMF 2018**

Los contribuyentes que hagan pagos por concepto de sueldos y salarios podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario a los que se les aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de la Ley del ISR, mediante la expedición y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del CFDI de nómina a que se refiere el artículo 99, fracción III de la LISR, siempre que en dicho CFDI hayan reflejado la información de viáticos que corresponda en términos de las disposiciones fiscales aplicables.



# **Infracciones que cometen los proveedores de certificación de CFDI al no cumplir con las especificaciones tecnológicas determinadas por el SAT**

## **Regla 2.7.5.6. de la RMF 2018**

Para efectos del artículo 81, fracción XLIII y 82, fracción XL del CFF, las conductas que se configuran en incumplimientos de las especificaciones tecnológicas determinadas por el SAT, al enviar CFDI a dicho órgano desconcentrado, son las contenidas en el Anexo 29.



# Anexo 29 de la RMF 2018

## (DOF 29/12/2017)

Núm	Conducta	Descripción
7.	<b><u>El CFDI no cuenta con los datos requeridos.</u></b>	El CFDI no incluye los datos que deben ser incluidos conforme con la documentación técnica señalada en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
11.	<b><u>Versión del estándar no vigente.</u></b>	El archivo XML del CFDI fue generado con una versión del estándar técnico que no corresponde con la especificación de construcción establecida en la documentación técnica señalada en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
12.	<b><u>Uso del complemento no vigente.</u></b>	El archivo XML del CFDI incluye un complemento que fue generado con una versión del estándar técnico que no corresponde con la especificación de construcción establecida en la sección de complementos de la factura electrónica del Portal del SAT.

# Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2017

## Regla 2.7.5.7. de la RMF 2018

los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2017 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, podrán por única ocasión corregir éstos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a **más tardar el 15 de mayo de 2018 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.**

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2017 siempre y cuando refleje como “fecha de pago” el día correspondiente a 2017 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que en su caso procedan.



# Cancelación de CFDI

## *Artículo 29-A cuatro y quinto párrafo*

Los CFDI sólo podrán cancelarse **cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.**

El SAT, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación.





# Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

## Regla 2.7.1.39 RMF 2018

Los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

a) Que amparen ingresos por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N).

**b) Por concepto de nómina.**

c) Por concepto de egresos.

d) Por concepto de traslado.

e) Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.





# V. Complementos del CFDI de nómina

## Período de versiones

Concepto	Versión	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
Anexo 20	3.2	Periodo de transición						
	3.3	Versión vigente						Versión obligatoria
Complemento de nómina	1.2	Versión Obligatoria						Versión obligatoria

**Uso del complemento con versión 3.2 y 3.3 del Anexo 20.**

**Uso del complemento con versión 3.3 del Anexo 20.**

# Otros Cambios al Complemento



## Incorpora validaciones

Se incluyen validaciones que evitan de manera preventiva que el comprobante se emita con errores



## Brinda mayor claridad

Permite mayor claridad sobre la naturaleza y conceptos de los pagos, para patrones y trabajadores.



## Seguridad Social

Incluye información que facilita y transparente el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.



## Evita confusiones

Evita confusiones derivadas del uso de número negativos al referirse a ingresos por sueldos o a descuentos efectuados al trabajador.



## Identificación del trabajador

Establece validaciones que aseguran la correcta identificación del trabajador a quien se expide el comprobante.

# ¿Qué hay que hacer?

## 01 Informar sobre las modificaciones

Informar sobre las modificaciones al complemento de nómina las áreas responsables de:

- Recursos Humanos
- Sistemas tecnológicos
- Proveedores de tecnología (en su caso)

Verificar la información publicada en el portal de internet del SAT ([link](#)).

*Estándar tecnológico*



*Guía de llenado*



## 02 Verificar el RFC de los empleados

Verificar la existencia y validez de las claves del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de los empleados que constituyen la nómina.

### *¿Cuándo?*

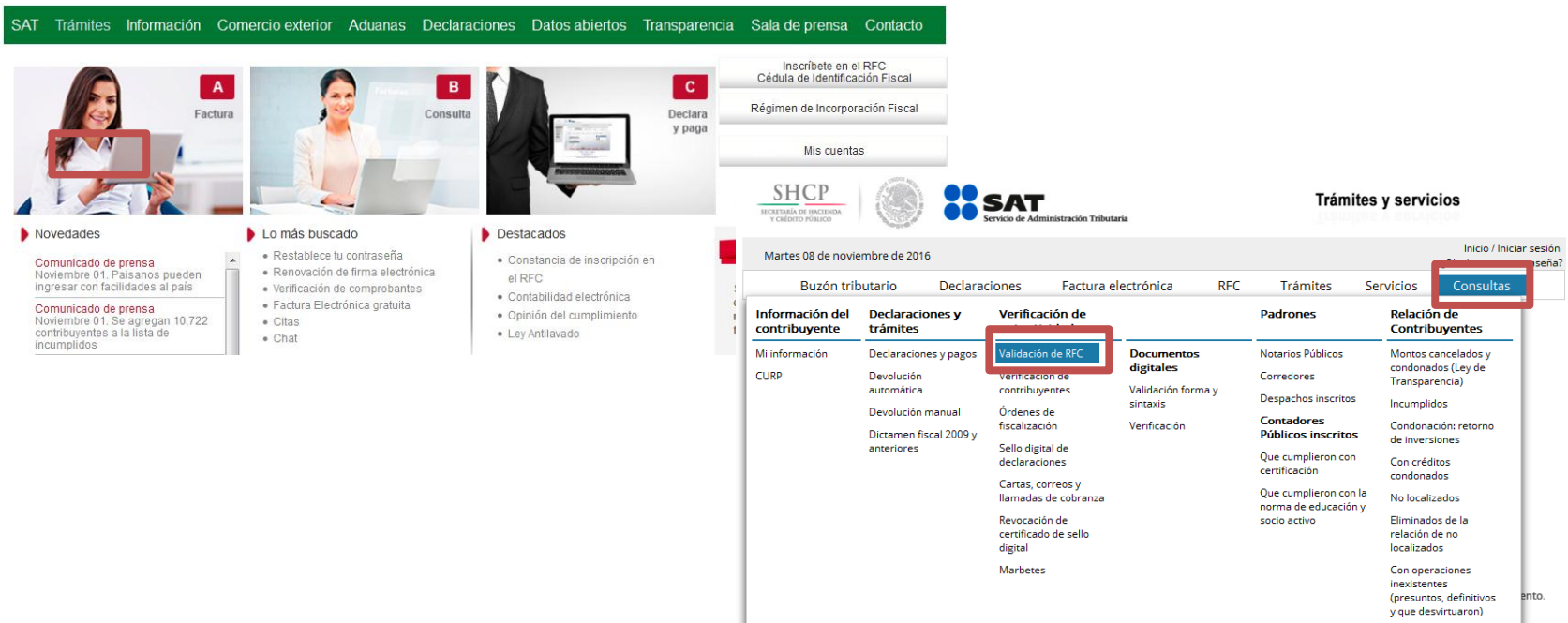
*Desde hoy y hasta antes del 1° de enero de 2017.*

### *¿Dónde?*

El SAT ofrece de la posibilidad de validar la clave del RFC, ya sea por un sólo registro o de manera masiva, a través de su portal de internet. ([link](#))

# Validación de la Clave de RFC

El SAT ofrece una aplicación tecnológica que les permite validar la clave del RFC, ya sea por un **sólo registro** o de **manera masiva**.




The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there is a navigation menu with links: SAT, Trámites, Información, Comercio exterior, Aduanas, Declaraciones, Datos abiertos, Transparencia, Sala de prensa, and Contacto. Below the menu, there are three main sections labeled A, B, and C: 'Factura', 'Consulta', and 'Declara y paga'. To the right, there are buttons for 'Inscríbete en el RFC', 'Cédula de Identificación Fiscal', 'Régimen de Incorporación Fiscal', and 'Mis cuentas'. The main content area is divided into 'Novedades', 'Lo más buscado', and 'Destacados'. The 'Destacados' section lists: 'Constancia de inscripción en el RFC', 'Contabilidad electrónica', 'Opinión del cumplimiento', and 'Ley Antilavado'. On the right side, there is a 'Trámites y servicios' section with a date 'Martes 08 de noviembre de 2016' and a user login area. Below this, there is a table with columns: 'Buzón tributario', 'Declaraciones', 'Factura electrónica', 'RFC', 'Trámites', 'Servicios', and 'Consultas'. The 'Consultas' column is highlighted with a red box. Under 'Consultas', there is a sub-section 'Validación de RFC' also highlighted with a red box. The table content is as follows:

Información del contribuyente	Declaraciones y trámites	Validación de RFC	Documentos digitales	Padrones	Relación de Contribuyentes
Mi información CURP	Declaraciones y pagos Devolución automática Devolución manual Dictamen fiscal 2009 y anteriores	Validación de RFC verificación de contribuyentes Órdenes de fiscalización Sello digital de declaraciones Cartas, correos y llamadas de cobranza Revocación de certificado de sello digital Marbetes	Validación forma y sintaxis Verificación	Notarios Públicos Corredores Despachos inscritos <b>Contadores Públicos inscritos</b> Que cumplieron con certificación Que cumplieron con la norma de educación y socio activo	Montos cancelados y condonados (Ley de Transparencia) Incumplidos Condonación: retorno de inversiones Con créditos condonados No localizados Eliminados de la relación de no localizados Con operaciones inexistentes (presuntos, definitivos y que desvirtuaron)

**Para acceder a esta aplicación, no es necesario contar con contraseña, ni Firma Electrónica Avanzada (FIEL), ni abrir un caso de Servicios al Contribuyente (SAC), ya que la consulta se realiza directamente en el portal del SAT.**




# Validación de la Clave de RFC (un solo registro)

gob mx Trámites Gobierno Participa 

### Validador de RFC's


Escriba el código de la imagen considerando números, letras mayúsculas y minúsculas

Código:



[Intentar otro código](#)


*Escribir el código de la imagen considerando números, letras mayúsculas y minúsculas.*

gob mx Trámites Gobierno Participa 

### Validador de RFC's

RFC del Contribuyente:

*Capture la clave del RFC y de un clic en la opción: "Consultar RFC".*

gob mx Trámites Gobierno Participa 

### Validador de RFC's

Resultado: Clave de RFC válida

*Resultado de la validación "Clave de RFC válida"*

# Validación de la Clave de RFC (Masiva)

gob.mx
Trámites Gobierno Participa

## Validador de RFC's

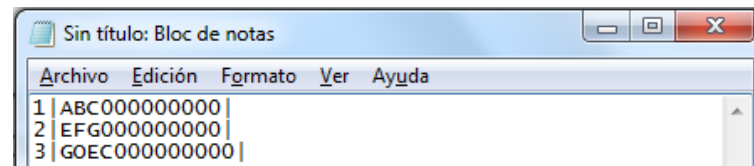
RFC del Contribuyente:

Limpiar
Validación Masiva de RFCs
Consultar RFC

*Escribir el código de la imagen considerando números, letras mayúsculas y minúsculas.*

## 1) Solicitud.- El archivo a seleccionar deberá cumplir con las siguientes características:

- El archivo debe generarse en formato plano (txt)
- Se debe utilizar como separador el pipe "|".
- Las columnas no deben de tener nombre/título, en el primer renglón.
- En la primera columna, enumerar los registros proporcionados.
- En la segunda columna, proporcionar las claves de RFC a consultar, evite que el RFC tenga espacios en blanco.
- El archivo puede tener como **máximo 5,000 RFC's**.



```
Sin título: Bloc de notas
Archivo Edición Formato Ver Ayuda
1 |ABC000000000|
2 |EFG000000000|
3 |GOEC000000000|
```

**IMPORTANTE:** Las consultas masivas para validar el RFC, sólo permiten como máximo 5,000 RFC por consulta.

## 2) Resultado.- La consulta masiva de claves del RFC devolverá un archivo plano (texto) separado por pipes (|), sin nombre de las columnas en el primer renglón, con el siguiente resultado:

Primera columna.- Numeración de los registros proporcionados.

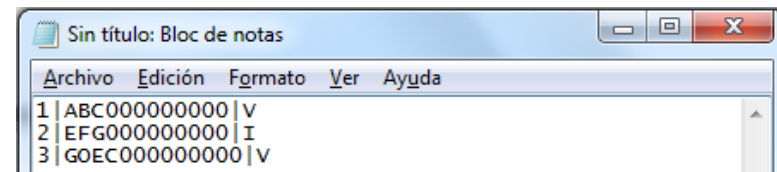
Segunda columna.- Claves del RFC proporcionadas para consulta.

Tercera columna.- Resultado de la consulta por cada clave de RFC proporcionada, donde:

V = Registro válido. (Inscrito en el RFC).

I = Registro inválido.(La estructura del RFC está bien conformada, pero no está inscrito en el RFC).

EI = Estructura del RFC incorrecta.



```
Sin título: Bloc de notas
Archivo Edición Formato Ver Ayuda
1 |ABC000000000|V
2 |EFG000000000|I
3 |GOEC000000000|V
```

# RFC no válido/Inscripción

## 03 Servicios de Inscripción

En caso de que los resultados de la consulta sea un RFC no válido, es posible realizar la inscripción de los trabajadores en el Portal del SAT:



### Inscripción en el RFC de personas físicas con CURP

A través de internet, a partir de 18 años de edad cumplidos que cuenten con CURP.

#### Otras opciones de inscripción:



### Inscripción en el RFC

A través de internet (preinscripción) con conclusión en cualquier ADSC o directamente todo en ventanilla de la ADSC



### Inscripción en el RFC de trabajadores

A través de internet, por el patrón que realice la inscripción de 2 o más trabajadores. Esta inscripción se realiza mediante procesos masivos de inscripción.



# **VI. Catálogos del Complemento de nómina versión**

**1.2**

# Catálogo de Bancos



## VIGENCIA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017 (Ejemplos)

c_Banco	Descripción	c_Banco	Descripción
002	BANAMEX	058	BANREGIO
006	BANCOMEXT	060	BANSI
009	BANOBRAS	062	AFIRME
012	BBVA BANCOMER	072	BANORTE/IXE
014	SANTANDER	127	AZTECA
019	BANJERCITO	131	BANCO FAMSA
021	HSBC	166	BANSEFI
030	BAJIO	619	MAPFRE
036	INBURSA	902	INDEVAL
044	SCOTIABANK	058	BANREGIO

# Catálogo de Bancos

c_Banco	Descripción	c_Banco	Descripción
147	BANKAPOOL	154	BANCO FINTERRA
148	PAGATODO	155	ICBC
149	FORJADORES	156	SABADELL
150	INMOBILIARIO	157	SHINHAN
151	DONDÉ	158	MIZUHO BANK
152	BANCREA	159	BANK OF CHINA
153	PROGRESO	160	BANCO S3

**VIGENCIA DESDE EL 13 DE AGOSTO DE 2017**

c_Banco	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
032	IXE	01/01/2017	13/08/2017
116	ING	01/01/2017	13/08/2017
134	WAL-MART	01/01/2017	13/08/2017





# Catálogo de códigos postales

## VIGENCIA DESDE EL 27 DE MARZO DE 2017 (Ejemplos)

c_Estado	c_CodigoPostal	c_Estado	c_CodigoPostal
AGU	20000 AL 20999	DIF	01000 AL 16999
BCN	21000 AL 22999	DUR	34000 AL 35999
BCS	23000 AL 23999	GRO	39000 AL 41999
CAM	24000 AL 24999	GUA	36000 AL 38999
CHH	31000 AL 33999	HID	42000 AL 43999
CHP	29000 AL 30999	JAL	44000 AL 49999
COA	25000 AL 27999	MEX	50000 AL 57999
COL	28000 AL 28999	MIC	58000 AL 61999

# Catálogo de códigos postales

## VIGENCIA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017 (Ejemplos)

c_Estado	c_CodigoPostal	c_Estado	c_CodigoPostal
MOR	62000 AL 62999	SLP	78000 AL 79999
NAY	63000 AL 63999	SON	83000 AL 85999
NLE	64000 AL 67999	TAB	86000 AL 86999
OAX	68000 AL 71999	TAM	87000 AL 89999
PUE	72000 AL 75999	TLA	90000 AL 90999
QUE	76000 AL 76999	VER	91000 AL 96999
ROO	77000 AL 77999	YUC	97000 AL 97999
SIN	80000 AL 82999	ZAC	98000 AL 99999

# Catálogo de estados

VIGENCIA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017,



c_Pais	c_Estado
MEX	AGU, BCN, BCS, CAM, CHP, CHH, COA, COL, DIF, DUR, GUA, GRO, HID, JAL, MEX, MIC, MOR, NAY, NLE, OAX, PUE, QUE, ROO, SLP, SIN, SON, TAB, TAM, TLA, VER, YUC, ZAC.
USA	AL, AK, AZ, AR, CA, NC, SC, CO, CT, ND, SD, DE, FL, GA, HI, ID, IL, IN, IA, KS, KY, LA, ME, MD, MA, MI, MN, MS, MO, MT, NE, NV, NJ, NY, NH, NM, OH, OK, OR, PA, RI, TN, TX, UT, VT, VA, WV, WA, WI, WY.
CAN	ON, QC, NS, NB, MB, BC, PE, SK, AB, NL, NT, YT, UN.

# Catálogo del tipo de origen recurso

VIGENCIA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017,

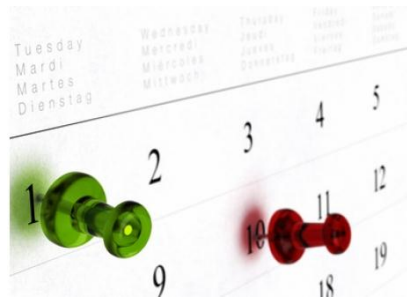
c_OrigenRecurso	Descripción
IP	Ingresos propios.
IF	Ingreso federales.
IM	Ingresos mixtos.



# Catálogo de tipos de periodicidad del pago

**INICIO DE VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2017**

c_Periodicidad Pago	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	Diario	01/11/2016
02	Semanal	01/11/2016
03	Catorcenal	01/11/2016
04	Quincenal	01/11/2016
05	Mensual	01/11/2016
06	Bimestral	01/11/2016
07	Unidad obra	01/11/2016
08	Comisión	01/11/2016
09	Precio alzado	01/11/2016
10	Decenal	19/01/2017
99	Otra Periodicidad	01/11/2016



# Catálogo de régimen fiscal

Aplica para tipo persona

c_Regimen Fiscal	Descripción	Física	Moral
601	General de Ley Personas Morales	No	Sí
603	<b><u>Personas Morales con Fines no Lucrativos</u></b>	No	Sí
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	No
606	Arrendamiento	Sí	No
608	Demás ingresos	Sí	No
609	Consolidación	No	Sí
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Sí	Sí
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	Sí	No
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Sí	No
614	Ingresos por intereses	Sí	No
616	Sin obligaciones fiscales	Sí	No
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos	No	Sí
621	Incorporación Fiscal	Sí	No
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	Sí	Sí
623	Opcional para Grupos de Sociedades	No	Sí
624	Coordinados	No	Sí
628	Hidrocarburos (01/01/2020)	No	Sí
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes	No	Sí
629	De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales (01/01/2020)	Sí	No
630	Enajenación de acciones en bolsa de valores (01/01/2020)	Sí	No
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios	Sí	No



# Catálogo de tipos de contrato


**VIGENCIA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017**

c_TipoContrato	Descripción
01	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
02	Contrato de trabajo para obra determinada
03	Contrato de trabajo por tiempo determinado
04	Contrato de trabajo por temporada
05	Contrato de trabajo sujeto a prueba
06	Contrato de trabajo con capacitación inicial
07	Modalidad de contratación por pago de hora laborada
08	Modalidad de trabajo por comisión laboral
09	Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
10	Jubilación, pensión, retiro.
99	Otro contrato



# Catálogo de tipos de deducciones

**VIGENCIA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017**

c_TipoDeducción	Descripción	
001	Seguridad social	
002	ISR	
003	Aportaciones a retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.	
004	Otros	
005	Aportaciones a Fondo de vivienda	
006	Descuento por incapacidad	
007	Pensión alimenticia	
008	Renta	
010	Pago por crédito de vivienda	
014	Errores	
019	Cuotas sindicales	
020	Ausencia (Ausentismo)	
021	Cuotas obrero patronales	
022	Impuestos Locales	
026	Ajuste en Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU Exento	
027	Ajuste en Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU Gravado	
054	Ajuste en Vales de despensa Exento	
080	Ajuste en Viáticos gravados	
<b><u>101</u></b>	<b><u>ISR retenido de ejercicio anterior</u></b>	

# Catálogo de tipos de Hora Extra

VIGENCIA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017



c_TipoHoras	Descripción
01	Dobles
02	Triples
03	Simples

# Catálogo del tipo de incapacidad

**VIGENCIA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017**



c_TipoIncapacidad	Descripción
01	Riesgo de trabajo.
02	Enfermedad en general.
03	Maternidad.

# Catálogo de tipos de jornada laboral

**VIGENCIA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017**

c_TipoJornada	Descripción
01	Diurna
02	Nocturna
03	Mixta
04	Por hora
05	Reducida
06	Continuada
07	Partida
08	Por turnos
99	Otra Jornada



# Catálogo de tipos de nómina

**VIGENCIA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017**

c_TipoNomina	Descripción
O	Nómina ordinaria
E	Nómina extraordinaria





# Catálogo de otro tipo de pago

**VIGENCIA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017**



c_TipoOtroPago	Descripción
001	Reintegro de ISR <b><u>retenido</u></b> en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).
003	Viáticos (entregados al trabajador).
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.
<b><u>005</u></b>	<b><u>Reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior (siempre que no haya sido enterado al SAT)</u></b>
999	Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados.

# Catálogo de tipos de percepciones

c_Tipo Percepcion	Descripción	c_Tipo Percepcion	Descripción
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	014	Subsidios por incapacidad
002	Gratificación Anual (Aguinaldo)	015	Becas para trabajadores y/o hijos
003	Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU	019	Horas extra
004	Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios	020	Prima dominical
005	Fondo de Ahorro	021	Prima vacacional
006	Caja de ahorro	022	Prima por antigüedad
009	Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón	023	Pagos por separación
010	Premios por puntualidad	024	Seguro de retiro
011	Prima de Seguro de vida	025	Indemnizaciones
012	Seguro de Gastos Médicos Mayores	026	Reembolso por funeral
013	Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón	027	Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón



# Catálogo de tipos de percepciones

c_Tipo Percepcion	Descripción	c_Tipo Percepcion	Descripción
028	Comisiones	038	Otros ingresos por salarios
029	Vales de despensa 	039	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro
030	Vales de restaurante	044	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades
031	Vales de gasolina	045	Ingresos en acciones o títulos valor que representan bienes
032	Vales de ropa	046	Ingresos asimilados a salarios
033	Ayuda para renta	047	Alimentación
034	Ayuda para artículos escolares	048	Habitación
035	Ayuda para anteojos	049	Premios por asistencia
036	Ayuda para transporte	050	Viáticos
037	Ayuda para gastos de funeral		

# Catálogo de tipos de régimen de contratación

c_TipoRegimen	Descripción	Fecha inicio de vigencia
02	Sueldos	01/01/2017
03	Jubilados	01/01/2017
04	Pensionados	01/01/2017
05	Asimilados Miembros Sociedades Cooperativas Produccion	01/01/2017
06	Asimilados Integrantes Sociedades Asociaciones Civiles	01/01/2017
07	Asimilados Miembros consejos	01/01/2017
08	Asimilados comisionistas	01/01/2017
09	Asimilados Honorarios	01/01/2017
10	Asimilados acciones	01/01/2017
11	Asimilados otros	01/01/2017
12	Jubilados o Pensionados	27/03/2017
99	Otro Regimen	01/01/2017

# Catálogo de clases en que deben inscribirse los patrones

c_RiesgoPuesto	Descripción	Fecha inicio de vigencia
1	Clase I (Riesgo Mínimo)	01/01/2017
2	Clase II (Riesgo Bajo)	01/01/2017
3	Clase III (Riesgo Medio)	01/01/2017
4	Clase IV (Riesgo Alto)	01/01/2017
5	Clase V (Riesgo Máximo)	01/01/2017
99	No aplica	13/08/2017



## Para el CFDI de nómina versión 1.2 ¿Qué método de pago se debe utilizar?

En el caso de los comprobantes fiscales digitales por Internet que se emitan por concepto de nómina bajo la versión 1.2 del complemento, se deberá señalar la clave **“PUE” (Pago en una sola exhibición)**.





**Soy una institución pública y lógicamente tenemos trabajadores asalariados, cumplimos con la obligación de otorgar Seguridad Social a nuestros trabajadores, pero esta se otorga mediante prestadores de servicios privados debido a que tenemos convenio de subrogación con el Instituto de Seguridad Social ¿qué dato debo asentar en el campo Registro Patronal del CFDI de nómina?**

Se debe asentar la clave de ramo-pagaduría o aquella que por la afiliación le asigne el instituto de seguridad social que conforme a ley corresponda (federal, estatal o municipal), si tiene duda acerca de cuál es el dato, se sugiere verificar con el Instituto de seguridad social correspondiente.

## **Guía publicada en el Portal del SAT en Internet**

### **Última modificación el 10 de noviembre de 2017...**

- Se agregó el último párrafo del campo el uso de la clave **101**.
- Se agregó la clave “005” en el campo **TipoOtroPago** del nodo **“OtrosPagos”**, asimismo, la referencia a “retenido” y dicha clave en el catálogo del ejemplo y una nota al pie para indicar cuando asume el gasto no deducible el patrón.
- Se precisó la redacción en el campo **SaldoAFavor** del nodo **“CompensacionSaldoaFavor”** para hacer la referencia “o del ejercicio inmediato anterior” y se adiciona nota al pie, para indicar su entrada en vigor.

## Guía publicada en el Portal del SAT en Internet Última modificación el 10 de noviembre de 2017...

- En el campo Año del nodo **“CompensacionSaldoaFavor”**, se agregó la siguiente validación: “El valor de este campo debe ser igual al año inmediato anterior o igual al año en curso siempre que el período de pago sea diciembre”, y una nota al pie para indicar su entrada en vigor y se precisó el ejemplo.
- Se precisó redacción en el campo **RemanenteSalFav.**

# VI. Identificación de los Recursos



# Recursos destinados al pago de nómina

Las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, que **paguen ingresos a trabajadores o asimilados a salarios**, **deberán** utilizar las claves del Catálogo **Atributo:**

**Tipo de origen recurso**, de conformidad con lo siguiente:



# Ingresos Propios

**IP** Son aquellos **percibidos por los entes públicos** por concepto de **impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos**



**Impuestos**



**Contribuciones de mejoras**



**Derechos**



**Productos**



**Aprovechamientos**



**IP** Las Participaciones Federales que correspondan a las Entidades Federativas y Municipios en los términos del Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal.



Son los recursos que le corresponden a los estados y municipios (incluyendo al Distrito Federal) de los ingresos que obtiene la Federación, con base en convenios celebrados entre ambas partes para la recaudación y distribución de los recursos. Incluyen también la transferencia de incentivos económicos a los estados y municipios.

# Emisión del CFDI con Complemento de nómina para los entes públicos

- Identificación del origen del recurso con el que se pagó la nómina por parte de entidades federativas, municipios y organismos.

## Ingresos Propios



### 2014 a 2016

Seleccionar del catálogo de Nómina **"4. Atributo Tipo Percepción" la clave correspondiente.**

- ✓ Registrar lo siguiente:  
ImporteGravado= "0" y en el  
ImporteExento="0".
- ✓ **En el archivo XML se reflejaba lo siguiente:**

TipoPercepción="040"  
Clave="501" Concepto="Ingresos  
Propios" ImporteGravado= "0"  
ImporteExento="0".

### A partir del 1º de enero de 2017

Deberás verificar en el catálogo **"c\_OrigenRecurso"** la clave correspondiente para identificar el origen del recurso con el que se pagara la nómina.

- ✓ En el campo "OrigenRecurso" deberás registrar la clave IP.

**Ejemplo:**

**Origen Recurso= IP**

# Ejemplo de Identificación del pago con Ingresos Propios

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <cfdi:Comprobante xsi:schemaLocation="
    " xmlns:cfdi="
    " LugarExpedicion="29540" metodoDePago="NA"
tipoDeComprobante="egreso" total="17768.88" Moneda="MXN" TipoCambio="1" descuento="4231.12" subTotal="22000.00"
certificado=
noCertificado="
" formaDePago="En una sola exhibición"
sello="
fecha="2017-01-09T18:16:22" folio="1396" serie="ANOM" version="3.2" xmlns:xs="
" xmlns:tfd="
xmlns:xsi="
- <cfdi:Emisor nombre="
" rfc="
">
  <cfdi:RegimenFiscal Regimen="603"/>
</cfdi:Emisor>
<cfdi:Receptor nombre="
" rfc="
"/>
- <cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Concepto importe="22000.00" valorUnitario="22000.00" descripcion="Pago de nómina" unidad="ACT" cantidad="1"/>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos/>
- <cfdi:Complemento>
  - <nomina12:Nomina xsi:schemaLocation="
"
    xmlns:nomina12="
    " TotalDeducciones="4231.12" TotalPercepciones="22000.00" NumDiasPagados="366" FechaFinalPago="2016-12-31"
    FechaInicialPago="2016-01-01" FechaPago="2016-12-20" TipoNomina="O" Version="1.2">
    - <nomina12:Emisor>
      <nomina12:EntidadSNCF OrigenRecurso="IP"/>
</nomina12:Emisor>
<nomina12:Receptor ClaveEntFed="CHP" SalarioDiarioIntegrado="366.67" SalarioBaseCotApor="0" PeriodicidadPago="05" Puesto="CONTRALOR" Departamento="CONTRALORIA"
    NumEmpleado="50" TipoRegimen="99" Sindicalizado="No" TipoContrato="09" Antigüedad="P53W" FechaInicioRelLaboral="2016-01-01" Curp="
    "/>
    - <nomina12:Percepciones TotalExento="2191.20" TotalGravado="19808.80" TotalSueldos="22000.00">
      <nomina12:Percepcion ImporteExento="2191.20" ImporteGravado="19808.80" Concepto="Gratificación Anual Aguinaldo" Clave="002" TipoPercepcion="002"/>
</nomina12:Percepciones>
    - <nomina12:Deducciones TotalImpuestosRetenidos="4231.12">
      <nomina12:Deducción Concepto="ISR" Clave="002" Importe="4231.12" TipoDeducción="002"/>
</nomina12:Deducciones>
</nomina12:Nomina>
<tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="
"
    xmlns:tfd="
    "
    selloSAT="
    noCertificadoSAT="
    selloCFD="
    FechaTimbrado="
    " UUID="
    "/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

# Ingresos Federales

**IF** Recursos que entrega el Gobierno de la República a los gobiernos estatales y municipales (incluyendo al Distrito Federal), a fin de atender objetivos específicos de prioridad nacional en materia de educación, salud, infraestructura educativa y social, seguridad pública, entre otros.



# Emisión del CFDI con Complemento de nómina para los entes públicos

• Identificación del origen del recurso con el que se pagó la nómina por parte de entidades federativas, municipios y organismos.

## Ingresos Federales



### 2014 a 2016

Seleccionar del catálogo de Nómina "4. **Atributo** **Tipo** **Percepción**" la clave que le **correspondiente**

Registrar lo siguiente:  
ImporteGravado= "0"  
ImporteExento="0".

**En el archivo XML se reflejaba lo siguiente:**

TipoPercepción="041" Clave="002"  
Concepto="Ingresos Federales"  
ImporteGravado= "0"  
ImporteExento="0".

### A partir del 1º de enero de 2017

Se deberá verificar en el catálogo "**c\_OrigenRecurso**" la clave correspondiente para identificar el origen del recurso con el que se pagara la nómina

✓ En el campo "**OrigenRecurso**" deberás registrar la clave IF.

- **Origen Recurso= IF**

# Ejemplo de Identificación del pago con Ingresos Federales

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xsi:schemaLocation="
    " xmlns:cfdi="
    " LugarExpedicion="29540" metodoDePago="NA"
tipoDeComprobante="egreso" total="17768.88" Moneda="MXN" TipoCambio="1" descuento="4231.12" subTotal="22000.00"
certificado=
noCertificado="
    " formaDePago="En una sola exhibición"
sello="
fecha="2017-01-09T18:16:22" folio="1396" serie="ANOM" version="3.2" xmlns:xs="
    " xmlns:tfd="
xmlns:xsi="
- <cfdi:Emisor nombre="
    " rfc="
    ">
    <cfdi:RegimenFiscal Regimen="603"/>
</cfdi:Emisor>
<cfdi:Receptor nombre="
    " rfc="
    "/>
- <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto importe="22000.00" valorUnitario="22000.00" descripcion="Pago de nómina" unidad="ACT" cantidad="1"/>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos/>
- <cfdi:Complemento>
    - <nomina12:Nomina xsi:schemaLocation="
        "
        xmlns:nomina12="
        " TotalDeducciones="4231.12" TotalPercepciones="22000.00" NumDiasPagados="366" FechaFinalPago="2016-12-31"
        FechaInicialPago="2016-01-01" FechaPago="2016-12-20" TipoNomina="O" Version="1.2">
        - <nomina12:Emisor>
            <nomina12:EntidadSNCF OrigenRecurso="IF"/>
            </nomina12:Emisor>
            <nomina12:Receptor ClaveEntFed="CHP" SalarioDiarioIntegrado="366.67" SalarioBaseCotApor="0" PeriodicidadPago="05" Puesto="CONTRALOR" Departamento="CONTRALORIA"
                NumEmpleado="50" TipoRegimen="99" Sindicalizado="No" TipoContrato="09" Antigüedad="P53W" FechaInicioRelLaboral="2016-01-01" Curp="
            "/>
        - <nomina12:Percepciones TotalExento="2191.20" TotalGravado="19808.80" TotalSueldos="22000.00">
            <nomina12:Percepcion ImporteExento="2191.20" ImporteGravado="19808.80" Concepto="Gratificación Anual Aguinaldo" Clave="002" TipoPercepcion="002"/>
            </nomina12:Percepciones>
        - <nomina12:Deducciones TotalImpuestosRetenidos="4231.12">
            <nomina12:Deducccion Concepto="ISR" Clave="002" Importe="4231.12" TipoDeducccion="002"/>
            </nomina12:Deducciones>
        </nomina12:Nomina>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="
        "
        xmlns:tfd="
        "
        selloSAT="
        noCertificadoSAT="
        selloCFD="
        FechaTimbrado="
        " UUID="
    "/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



# Emisión del CFDI con Complemento de nómina para los entes públicos

## Ingresos Mixtos



### 2014 a 2016

Seleccionar del catálogo de Nómina "4.Atributo Tipo Percepción" la clave correspondiente

1. Registrar la clave tipo percepción "042" y en el campo «Importe Gravado», el monto del ingreso pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales (importe bruto de los ingresos propios (total de grabados y exentos)), **en número positivo** y en el campo «Importe Exento» "0".
2. Ingresar la clave tipo percepción "041", y en el "Importe Gravado" asentar el mismo monto incluido en la clave tipo percepción "042" pero con **signo negativo** y en el Importe Exento "0".

**En el archivo XML se reflejaba lo siguiente:**

1. TipoPercepción="042" Clave="000"  
Concepto="Ingresos Mixtos" ImporteGravado="3200" ImporteExento="0"
2. TipoPercepción="041" Clave="001"  
Concepto="Ingresos Federales" ImporteGravado="-3200" ImporteExento="0"

### A partir del 1º de enero de 2017

Deberás verificar en el catálogo "c\_OrigenRecurso" la clave correspondiente para identificar el origen del recurso con el que se pagara la nómina.

- ✓ En el campo "OrigenRecurso" deberás registrar la clave IM.  
**Origen Recurso= IM**
- ✓ En el campo:  
**MontoRecursoPropio**" deberás registrar el importe bruto de los ingresos del trabajador pagados con recurso propios, incluyendo el total de ingresos gravados y exentos.  
**MontoRecursoPropio= 3200**

# Ejemplo de Identificación del pago con Ingresos Mixtos

```

<cfdi:Comprobante xmlns:nomina12=" " "LugarExpedicion=" " tipoDeComprobante="egreso" metodoDePago="NA" total="3815.77" Moneda="MXN" descuento="5875.99" subTotal="9691.76"
certificado=
noCertificado="
sello="
fecha=" " formaDePago="En una sola exhibición"
" folio="2001" serie="C" version="3.2" xsi:schemaLocation="
" xmlns:xsi="
" xmlns:cfdi="
- <cfdi:Emisor rfc=" " nombre=" "
<cfdi:RegimenFiscal Regimen="603"/>
</cfdi:Emisor>
<cfdi:Receptor rfc=" " nombre=" "
- <cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto importe="9691.76" valorUnitario="9691.76" descripcion="Pago de nómina" unidad="ACT" cantidad="1"/>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos/>
- <cfdi:Complemento>
- <nomina12:Nomina TotalOtrosPagos="0.00" TotalDeducciones="5875.99" TotalPercepciones="9691.76" NumDiasPagados="15" FechaFinalPago=" " FechaInicialPago=" " FechaPago=" " TipoNomina="0"
Version="1.2">
- <
" RegistroPatronal=" "
<nomina12:EntidadSNCF MontoRecursoPropio="4845.88" OrigenRecurso="IM"/>
</nomina12:Emisor>
- <nomina12:Receptor ClaveEntFed=" " SalarioDiarioIntegrado=" " SalarioBaseCotApor=" " CuentaBancaria=" " Banco=" " PeriodicidadPago="04" RiesgoPuesto="1" Puesto=" "
NumEmpleado=" " TipoRegimen="02" TipoJornada="01" Sindicalizado="SI" TipoContrato="01" Antigüedad=" " FechaInicioRelaboral=" " NumSeguridadSocial=" "
Carp=" ">
<nomina12:SubContratacion PorcentajeTiempo="100.000" Rfclabora=" "
</nomina12:Receptor>
- <nomina12:Percepciones TotalExento="0.00" TotalGravado="9691.76" TotalSueldos="9691.76">
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="2437.59" ImporteExento="0.00" Concepto="SALARIO BASE E" Clave="1003" TipoPercepcion="001"/>
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="350.00" ImporteExento="0.00" Concepto="DESARROLLO Y CAPACITACION_E" Clave="1602" TipoPercepcion="038"/>
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="69.60" ImporteExento="0.00" Concepto="ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD_E_" Clave="2517" TipoPercepcion="038"/>
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="205.25" ImporteExento="0.00" Concepto="DESPENSA E_" Clave="2800" TipoPercepcion="038"/>
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="989.66" ImporteExento="0.00" Concepto="PRIMA DE ANTIGUEDAD E_" Clave="2766" TipoPercepcion="038"/>
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="731.28" ImporteExento="0.00" Concepto="PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA_E_" Clave="2600" TipoPercepcion="010"/>
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="62.50" ImporteExento="0.00" Concepto="PREVISION MULTIPLE E_" Clave="2805" TipoPercepcion="038"/>
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="2437.59" ImporteExento="0.00" Concepto="SALARIO BASE F_" Clave="1003" TipoPercepcion="001"/>
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="350.00" ImporteExento="0.00" Concepto="DESARROLLO Y CAPACITACION_F_" Clave="1602" TipoPercepcion="038"/>
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="69.60" ImporteExento="0.00" Concepto="ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD_F_" Clave="2517" TipoPercepcion="038"/>
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="205.25" ImporteExento="0.00" Concepto="DESPENSA F_" Clave="2800" TipoPercepcion="038"/>
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="989.66" ImporteExento="0.00" Concepto="PRIMA DE ANTIGUEDAD F_" Clave="2766" TipoPercepcion="038"/>
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="731.28" ImporteExento="0.00" Concepto="PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA_F_" Clave="2600" TipoPercepcion="010"/>
<nomina12:Percepcion ImporteGravado="62.50" ImporteExento="0.00" Concepto="PREVISION MULTIPLE F_" Clave="2805" TipoPercepcion="038"/>
</nomina12:Percepciones>
- <nomina12:Deducciones TotalImpuestosRetenidos="1522.97" TotalOtrasDeducciones="4353.02">
<nomina12:Deducccion Concepto="SEGURO DE RETIRO" Clave="2920" Importe="16.38" TipoDeducccion="004"/>
<nomina12:Deducccion Concepto="SEGURO DE VIDA AHISA" Clave="2735" Importe="134.07" TipoDeducccion="004"/>
<nomina12:Deducccion Concepto="CUOTA SINDICAL LOCAL" Clave="8523" Importe="137.09" TipoDeducccion="019"/>
<nomina12:Deducccion Concepto="SEG_DANOS FOVISSSTE" Clave="1927" Importe="8.50" TipoDeducccion="004"/>
<nomina12:Deducccion Concepto="CRED_HIP_CRECIENTE" Clave="8095" Importe="1462.55" TipoDeducccion="010"/>
<nomina12:Deducccion Concepto="PRESTAMO ISSSTE" Clave="8135" Importe="1778.47" TipoDeducccion="004"/>
<nomina12:Deducccion Concepto="I_S_P_T_A RETENER" Clave="5045" Importe="1522.97" TipoDeducccion="002"/>
<nomina12:Deducccion Concepto="SEG_SALUD T_ACTIV" Clave="6250" Importe="211.19" TipoDeducccion="001"/>
<nomina12:Deducccion Concepto="SEG_SALUD T_PENSIONADO" Clave="6251" Importe="48.00" TipoDeducccion="001"/>

```

# VII. Inconsistencias en el timbrado



## 1.- Comprobantes pendientes de emisión retroactiva

- Se identificaron casos en los que no se han reexpedido los comprobantes correspondientes al período de enero a marzo con la versión 1.2 del complemento (facilidad otorgada).

## 2.- Comprobantes Duplicados

- Se identificó que existen comprobantes que refiriéndose al mismo período de pago, se emiten en dos o más ocasiones por posible intermitencia en el envío al PAC (requiere detección y corrección)



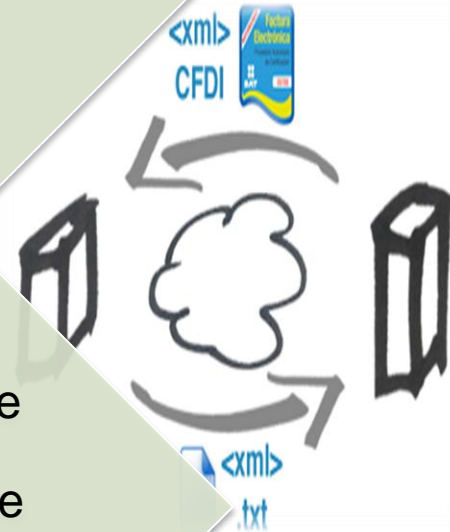
# Inconsistencias al timbrar la nómina

**3.- Dificultad para distinguir el pago de nómina proveniente de recursos federales o propios**

- Analizar de donde vienen los recursos para su correcta identificación

**4.- Se detectó que el ISR enterado es menor al registrado en los CFDI'S**

- Enterar correctamente el ISR que se manifestó en los CFDI'S y cuidar en su caso cuando se trate de compensación o acreditamiento.



# **VIII. Consecuencias económicas y jurídicas por no timbrar correctamente**





Si la nómina no es timbrada correctamente, y no se paga el impuesto correspondiente no será devuelta la participación por este concepto.





**Artículo 83.** Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 de este Código, las siguientes:

**VII. No expedir, no entregar o no poner a disposición de los **clientes** los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT, así como no atender el requerimiento previsto en el quinto párrafo del artículo 29 de este Código, para proporcionar el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet.**

**Artículo 84.-** A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones:

...

**IV.** Para el supuesto de la fracción VII, las siguientes, según corresponda:

- a) De **\$13,570.00 a \$77,580.00**. En caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán, adicionalmente, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de tres a quince días; para determinar dicho plazo, se tomará en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

...

**Artículo 109.-** Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien:

**II. Omite enterar a las autoridades fiscales,** dentro del plazo que la ley establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere **retenido o recaudado.**

**Artículo 108.-** Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

El delito de **defraudación fiscal** se sancionará con las penas siguientes:

**I. Con prisión de tres meses a dos años**, cuando el monto de lo defraudado no exceda de **\$1,540,350.00**.

**II. Con prisión de dos años a cinco años** cuando el monto de lo defraudado exceda de **\$1,540,350.00** pero no de **\$2,310,520.00**.

**III. Con prisión de tres años a nueve años** cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de **\$2,310,520.00**.

# Ley General de Responsabilidades Administrativas

**Artículo 7, fracción I:** los servidores públicos deberán “actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones”.



**Artículo 50 de LFRASP** establece que “También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público....”



# Información adicional





# Actualización de tarifa ISR PF 2018\*

## Tarifa aplicable durante 2018 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34
291,550.01	En adelante	91,435.02	35

\*Supuesto del artículo 152 de la LISR.

\*Tarifas publicadas en el anexo 8 de la RMF para 2018 DOF 29/12/2017.

# Tarifa Sueldos y Salarios

## Capítulo I del Título IV de LISR (artículo 96)

	INGRESOS	\$30,000.00
(-)	LÍMITE INFERIOR	
(=)	EXCEDENTE S/LIM. INF	
(X)	TASA	
(=)	IMPUESTO MARGINAL	
(+)	CUOTA FIJA	
(=)	IMPUESTO A CARGO	
(-)	SUBSIDIO AL EMPLEO	
(=)	I S R A PAGAR	

# Tarifa Sueldos y Salarios

## Capítulo I del Título IV de LISR (artículo 96)

	Ingresos por sueldo mensual	\$	30,000.00
Menos:	Limite Inferior	\$	24,222.32
Igual:	Excedente del límite inferior	\$	5,777.68
Por:	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior		23.52%
Igual:	ISR marginal	\$	1,358.91
Más:	Cuota fija	\$	3,880.44
<b>Igual:</b>	<b>ISR Sueldo mensual</b>	<b>\$</b>	<b>5,239.35</b>
Menos:	Subsidio al Empleo	\$	-
<b>Igual:</b>	<b>ISR A RETENER</b>	<b>\$</b>	<b>5,239.35</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO (transitorio ISR).** Se otorga el subsidio para el empleo en los términos siguientes:

I. Los contribuyentes que perciban ingresos de los previstos en el primer párrafo o la fracción I del artículo 94 de la LISR, **excepto los percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación,** gozarán del subsidio para el empleo **que se aplicará contra el impuesto que resulte a su cargo en los términos del artículo 96 de la misma Ley.** El subsidio para el empleo se calculará aplicando a los ingresos que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta que correspondan al mes de calendario de que se trate, la siguiente tabla:

# Subsidio para el empleo

## Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto

Para ingresos de \$	Hasta ingresos de \$	Cantidad de subsidio para el empleo mensual \$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

# Ingresos exentos

FUNDAMENTO LEGAL	CONCEPTO	IMPORTE
93 primer párrafo fracción XIV	<b>Prima vacacional</b>	15 días UMA <b>\$1,209.00</b>
93 primer párrafo fracción XIV	<b>Aguinaldo</b>	30 UMAS <b>\$2,418.00</b>
93 primer párrafo, fracción VII	<b>Prestaciones de seguridad social</b> que otorguen las Instituciones Públicas	Todo
93 primer párrafo, fracción VII y IX	<b>Presvisión social</b> (vales de despensa, de gasolina, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales, deportivas, entre otros, deben concederse de forma general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo)	Totalmente exentos cuando la suma de los salarios y estas prestaciones no excedan del equivalente a siete UMAS elevadas al año <b>\$205,933.00</b>
		Si exceden, solo se exentará por previsión social hasta el equivalente a una UMA elevada al año <b>\$\$ 29,402.88 (y la diferencia se acumulará a los demás ingresos del trabajador para efectos del cálculo del impuesto)</b> . Esta limitación en ningún caso deberá dar como resultado que la suma de los salarios y el importe de la exención determinada, sea inferior a siete UMAS elevadas al año <b>\$205,933.00</b>

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**ARTÍCULO NOVENO.** En relación con la Ley del Impuesto sobre la Renta a que se refiere el Artículo Séptimo de este Decreto, se estará a lo siguiente:

X. Para los efectos de la **obligación de presentar las declaraciones informativas y constancias** establecidas en los artículos **86, fracciones III, IV, VIII, IX, X, XIV, 101, VI, 118, III**, V, 143, último párrafo, 144 y 164 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se abroga, se deberá cumplir con dicha obligación en los términos de esa Ley, a partir del 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2016.





# Conclusiones



**amedranof@indetec.gob.mx**

Para mayor información de asistencia técnica y capacitación sobre estos temas y otros de interés consulte nuestro sitio: [www.indetec.gob.mx](http://www.indetec.gob.mx)

Lerdo de Tejada No. 2469, Col. Arcos Sur. C.P. 44500  
Guadalajara, Jalisco. México.

Tel y Fax. (0133) 3669-5550 al 5559

**Gracias por su participación**

